

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900007422
Fecha de solicitud	11/02/2022
Nombre del solicitante	Héctor Sebastián Arcos Robledo
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Se adjunta archivo ZIP que contiene tanto solicitud de acceso a la información (PDF) como archivo Excel [.xlsx]. Adicionalmente se agregan los datos de contacto del peticionario en caso de cualquier duda o inquietud.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	04/03/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	18/02/2022
Incompetencia	3 días hábiles	16/02/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900007422  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/075/2022  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/288/2022  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 11 de marzo de 2022.

**CUENTA:** Con el oficio 191/2022, signado por la M.D. Antonia Trinidad López Estrada Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900007422**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900007422**, recibida el once de febrero de dos mil veintidós a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: *"...El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes CIDAC), tiene a bien solicitar la siguiente información en formato abierto (Excel [.xlsx, .csv] o cualquier otro que permita su extracción y procesamiento) para la elaboración del reporte "Hallazgos 2021: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México", de todas aquellas causas penales gestionadas durante el año 2021 que involucraron personas adultas imputadas en el Estado de Tabasco, independientemente tanto de la fecha de inicio de la causa como del estatus procesal que guardaron al cierre del año 2021 (es decir, si concluyeron o se encontraron aún en trámite). Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de distritos o regiones en los cuales despliega su operación el TSJ e intentar desagregar toda la información mediante el siguiente orden y criterios:*

1. Distrito judicial o región
2. ID de la causa (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado por el TSJ a cada causa penal independientemente del número de personas imputadas).
3. Sexo
4. Fecha de audiencia inicial
5. Forma de conducción al proceso (Art. 141, CNPP)
  - a. Flagrancia (con persona adulta detenida)
  - b. Caso urgente (con persona adulta detenida)
  - c. Orden de aprehensión (sin persona adulta detenida)



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- d. *Citatorio (sin persona adulta detenida)*
- e. *Comparecencia (sin persona adulta detenida)*
6. *En caso de que la persona adulta haya sido conducida al proceso mediante detención en "Flagrancia" o "Caso urgente", responder si el control de detención fue declarado "Legal" o "Illegal" por el/la juez(a) de control. Sin embargo, si la persona adulta acudió a audiencia inicial en libertad (ya sea por "Orden de aprehensión", "Citatorio" o "Comparecencia"), señalar "No aplica".*
7. *¿El o la juez(a) de control dictó la vinculación a proceso? (Sí o No)*
8. *Fecha de la vinculación a proceso*
9. *Tipo de delito(s)*
10. *Tipo de medida(s) cautelar(es) impuesta(s) (Art. 155, CNPP). (Si a una misma persona le fueron impuestas dos o más medidas cautelares en libertad, favor de indicar todas aquellas que le fueron impuestas mediante un 1. Si la persona imputada fue liberada sin imposición de medida cautelar, indicar 1 en la fracción XV. También incluir aquellas medidas que fueron impuestas como resultado de una audiencia de modificación. Si no le fue impuesta ninguna medida cautelar, dejar los espacios en blanco).*
11. *Tipo de prisión preventiva (Oficiosa o Justificada).*
12. *Tipo de condiciones impuestas derivadas de la suspensión condicional del proceso. (A una misma persona adulta se le puede imponer tanto medidas cautelares como condiciones por distintos delitos, lo que buscamos es capturar todas las medidas impuestas en cada causa. Si no le fue impuesta ninguna condición, dejar el espacio en blanco) (Art. 195, CNPP)*
13. *Fecha de imposición de las medidas cautelares impuestas*
14. *Forma de conclusión de la supervisión:*
  - a. *Acuerdo reparatorio*
  - b. *Suspensión condicional del proceso*
  - c. *Sobreseimiento por desistimiento*
  - d. *Sobreseimiento por muerte del imputado*
  - e. *Sobreseimiento por perdón de la víctima*
  - f. *Sobreseimiento por extinción de la acción penal*
  - g. *Sobreseimiento por prescripción de la acción penal*
  - h. *Otro tipo de sobreseimientos (por ilicitud de las pruebas recabadas, por hechos no constitutivos de delitos, nulidad de los actos, por falta de elementos para procesar)*
  - i. *Incompetencia*
  - j. *Criterio de oportunidad*
  - k. *Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado*
  - l. *Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado*
  - m. *Sentencia condenatoria en juicio oral*
  - n. *Sentencia absolutoria en juicio oral*
  - o. *Suspensión del proceso por sustracción de la acción de la justicia*
  - p. *Suspensión del proceso por improcedencia del delito*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- q. *Auto de apertura a juicio oral*
- r. *No vinculación a proceso*
- s. *Ilegalidad de la detención*
- t. *En trámite*
- 15. *Fecha de conclusión del proceso penal de la causa*
- 16. *Tiempo de condena*
  - a. *Tiempo de condena*
  - b. *Multa*
  - c. *Reparación del daño*
- 17. *Número de víctimas por causa penal*
  - a. *Masculino*
  - b. *Femenino*

*Para responder a la solicitud de información adecuadamente, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una orientación clara acerca de cómo registrar adecuadamente la información que obra en sus carpetas, expedientes y/o archivos, en miras de facilitar su trabajo y, a su vez, con la intención de motivarlos a utilizar ese mismo formato para ordenar, sistematizar y reportar su información. Por otro lado, estamos conscientes de que no están obligados a responder ad hoc a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos de buena fe a su voluntad porque son las únicas instituciones públicas que generan tales datos, los cuales buscamos obtener para poder incidir en el mejoramiento tanto del desempeño como de los resultados del sistema de justicia. Agradecemos de antemano todas sus gestiones y acciones emprendidas para atender nuestra solicitud, nuestros datos de contacto se encuentran abajo para atender cualquier aclaración e inquietud...".*

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
-----	------------------	------	-------------

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

1	191/2022	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Antonia Trinidad López Estrada
---	----------	---	--

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----  
Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 11 de marzo de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 27 1473900007422.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 17 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/182/2022

**MD. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/075/2022: "...El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes CIDAC), tiene a bien solicitar la siguiente información en formato abierto (Excel [.xlsx, .csv] o cualquier otro que permita su extracción y procesamiento) para la elaboración del reporte "Hallazgos 2021: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México", de todas aquellas causas penales gestionadas durante el año 2021 que involucraron personas adultas imputadas en el Estado de Tabasco, independientemente tanto de la fecha de inicio de la causa como del estatus procesal que guardaron al cierre del año 2021 (es decir, si concluyeron o se encontraron aún en trámite). Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de distritos o regiones en los cuales despliega su operación el TSJ e intentar desagregar toda la información mediante el siguiente orden y criterios:**

- 1. Distrito judicial o región**
- 2. ID de la causa (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado por el TSJ a cada causa penal independientemente del número de personas imputadas).**
- 3. Sexo**
- 4. Fecha de audiencia inicial**
- 5. Forma de conducción al proceso (Art. 141, CNPP)**
  - a. Flagrancia (con persona adulta detenida)**
  - b. Caso urgente (con persona adulta detenida)**
  - c. Orden de aprehensión (sin persona adulta detenida)**
  - d. Citatorio (sin persona adulta detenida)**
  - e. Comparecencia (sin persona adulta detenida)**
- 6. En caso de que la persona adulta haya sido conducida al proceso mediante detención en "Flagrancia" o "Caso urgente", responder si el control de detención fue declarado "Legal" o "Illegal" por el/la juez(a) de control. Sin embargo, si la persona adulta acudió a audiencia inicial en libertad (ya sea por "Orden de aprehensión", "Citatorio" o "Comparecencia"), señalar "No aplica".**
- 7. ¿El o la juez(a) de control dictó la vinculación a proceso? (Sí o No)**
- 8. Fecha de la vinculación a proceso**
- 9. Tipo de delito(s)**
- 10. Tipo de medida(s) cautelar(es) impuesta(s) (Art. 155, CNPP). (Si a una misma persona le fueron impuestas dos o más medidas cautelares en libertad, favor de indicar todas aquellas que le fueron impuestas mediante un 1. Si la persona imputada fue liberada sin imposición de medida cautelar, indicar 1 en la fracción XV. También incluir aquellas medidas que fueron impuestas como resultado de una audiencia de modificación. Si no le fue impuesta ninguna medida cautelar, dejar los espacios en blanco).**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

11. Tipo de prisión preventiva (Oficiosa o Justificada).

12. Tipo de condiciones impuestas derivadas de la suspensión condicional del proceso. (A una misma persona adulta se le puede imponer tanto medidas cautelares como condiciones por distintos delitos, lo que buscamos es capturar todas las medidas impuestas en cada causa. Si no le fue impuesta ninguna condición, dejar el espacio en blanco) (Art. 195, CNPP)

13. Fecha de imposición de las medidas cautelares impuestas

14. Forma de conclusión de la supervisión:

- a. Acuerdo reparatorio
- b. Suspensión condicional del proceso
- c. Sobreseimiento por desistimiento
- d. Sobreseimiento por muerte del imputado
- e. Sobreseimiento por perdón de la víctima
- f. Sobreseimiento por extinción de la acción penal
- g. Sobreseimiento por prescripción de la acción penal
- h. Otro tipo de sobreseimientos (por ilicitud de las pruebas recabadas, por hechos no constitutivos de delitos, nulidad de los actos, por falta de elementos para procesar)
- i. Incompetencia
- j. Criterio de oportunidad
- k. Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado
- l. Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado
- m. Sentencia condenatoria en juicio oral
- n. Sentencia absolutoria en juicio oral
- o. Suspensión del proceso por sustracción de la acción de la justicia
- p. Suspensión del proceso por improcedencia del delito
- q. Auto de apertura a juicio oral
- r. No vinculación a proceso
- s. Ilegalidad de la detención
- t. En trámite

15. Fecha de conclusión del proceso penal de la causa

16. Tiempo de condena

a. Tiempo de condena

b. Multa

c. Reparación del daño

17. Número de víctimas por causa penal

a. Masculino

b. Femenino

Para responder a la solicitud de información adecuadamente, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una orientación clara acerca de cómo registrar adecuadamente la información que obra en sus carpetas, expedientes y/o archivos, en miras de facilitar su trabajo y, a su vez, con la intención de motivarlos a utilizar ese mismo formato para ordenar, sistematizar y reportar su información. Por otro lado, estamos conscientes de que no están obligados a responder ad hoc a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos de buena fe a su voluntad porque son las únicas instituciones públicas que generan tales datos, los cuales buscamos obtener para poder incidir en el mejoramiento tanto del desempeño como de los resultados del sistema de justicia. Agradecemos de antemano todas sus gestiones y acciones emprendidas para atender nuestra solicitud, nuestros datos de contacto se encuentran abajo para atender cualquier aclaración e inquietud.....”

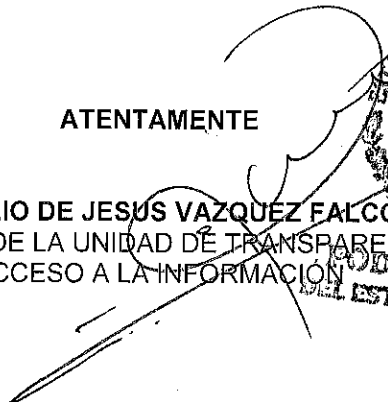



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **24 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  


C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV.

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (998) 5 92 27 80 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

**OFICIO: 191/2022**

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN  
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, marzo 07 del 2022

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/182/2022**, de fecha diecisiete de febrero del 2022, se hace la contestación a la solicitud de información que se solicita:

**R E S P U E S T A:**

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que si obran datos y registros que se ajusten a las hipótesis que se detalla en la información petitionada en la solicitud en cita, misma que por se tan extensa no, nos e posible enviarlo físicamente, mas sin embargo dicha información le es enviada al correo establecido para ello, en formato abierto (excel).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.  
aac.\*\*